



ACTA DE LA SESIÓN, EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO, DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En la Villa de Teror, a veintisiete de Noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las doce horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Sergio Nuez Ramos, los Sres. Concejales que, a continuación, se relacionan, con la asistencia del Sr. Secretario Accidental, Don Sergio Ramírez Rodríguez y de la Sra. Interventora Municipal, Doña María de las Mercedes Pérez Medina.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

PRESIDENTE:

Don Sergio Nuez Ramos

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:

Don José Agustín Arencibia García
Doña Mónica Nuez Ramos
Doña Angharad Quintana Ramos
Don Manuel Jesús Farias Barrios
Don Josué Saúl Déniz Nuez
Doña Ylenia Agustina Sánchez Mendoza
Doña Laura Quintana Rodríguez
Don Juan Moisés Rodríguez Santana
Doña Irene María Ortega Cárdenes
Doña María Isabel Guerra Sánchez
Don José Juan Navarro Santana
Don José Sebastián Nuez Dávila
Don Manuel Jesús López Domínguez

MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-

Doña María Sabina Estévez Sánchez
Doña María de las Mercedes Monzón Armas
Don Samuel de Jesús Suárez Ávila

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Renovación del Convenio con la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural. Acuerdo que proceda.
- 2º.- Propuesta, definitiva, de actuación, a incluir en la anualidad 2024, del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Acuerdo que proceda.
- 3º.- Toma en consideración de la Auditoría de Gestión, correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la Liquidación del Presupuesto Municipal, correspondiente al año 2023, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de Febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.





- 4º.- Modificación de Créditos, en la modalidad de Transferencias de Créditos, Número 13/2024, entre las distintas áreas de gastos del Presupuesto General de 2024. Acuerdo que proceda.
- 5º.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, Número II/2024. Acuerdo que proceda.
- 6º.- Declarar la no disponibilidad del crédito presupuestario destinado a la aplicación de Acción Social (Capítulo 1). Acuerdo que proceda.
- 7º.- Declaración de la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias referente a las reglas fiscales.

...../.....

PRIMERO.- RENOVACIÓN DEL CONVENIO CON LA AGENCIA CANARIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Sra. Concejala, Delegada de Urbanismo, Doña Mónica Nuez Ramos, de fecha 6 de Noviembre de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO PARA SU ELEVACIÓN AL PLENO PREVIA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO.

Visto que el 25 de octubre de 2024 tuvo entrada en registro de este Ayuntamiento escrito de la Directora Ejecutiva de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural en el cual manifestaba;

“... ”

Por el presente, le comunico que el próximo día 19.01.2025 transcurrirá el plazo de vigencia de cuatro años establecido en la estipulación 4ª del Convenio de Adhesión suscrito entre esa Administración Local y la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural publicado en el BOC nº 12 de 19.01.2021, por lo que, desde este Centro Directivo se solicita que, de conformidad con lo referido en el art. 49. h) 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público manifieste de forma expresa la voluntad de su Ayuntamiento de prorrogar el Convenio de adhesión por un período de cuatro años adicionales mediante el correspondiente Acuerdo municipal que deberá ser remitido a la Agencia en el plazo de UN MES, ya que en caso contrario se entenderá su silencio en sentido negativo, y una vez transcurra el plazo de vigencia de cuatro años es por lo que se procederá a publicar expresamente la referida extinción en el BOC, con lo que con ello, se materializaría el dejar de formar parte del Consorcio con la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural dándosele igualmente de baja de la sede electrónica desde ese momento.

...”

Visto que el 13 de noviembre de 2020 el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Teror aprobó el Convenio que ahora se pretende prorrogar por un plazo de 4 años conforme a la estipulación cuarta del mismo. Dicha aprobación se realizó dentro del expediente electrónico 1793/2018, en el cual obra informe del Jefe de Servicio justificativo de la conveniencia de la firma del Convenio, no habiendo, a día de hoy, variado circunstancia alguna de las que motivó la firma del mismo, por lo que el citado informe es de plena aplicación al presente caso.

CONSIDERANDO que el artículo 87 de la Ley de Bases de Régimen Local establece:

“Las Entidades locales pueden constituir consorcios con otras Administraciones públicas para fines de interés común o con Entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas”

CONSIDERANDO que la ley del Suelo 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales de Canarias en su artículo 20, dispone que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Administraciones Insulares y Municipales consorciadas de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia





a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de TEROR tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes Convenios de Adhesión.

En el Convenio que se prorroga, se dispone que se delega a la Agencia las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones muy graves contra la ordenación urbanística y territorial en suelo rústico de asentamiento agrícola y rural. Sin embargo, actualmente el municipio de Teror cuenta con los asentamientos agrícolas y rurales ordenados de forma pormenorizada, por lo que dicha cláusula en estos momentos carece de sentido y efectividad, sin perjuicio de que en posteriores modificaciones del Plan General se puedan delimitar asentamientos no ordenados pormenorizadamente en cuyo caso cobraría sentido la misma.

En consecuencia, las ventajas de prorrogar el presente Convenio son las mismas que las que motivó su firma, que sólo radicaría en tres cuestiones:

- 1.- Poder acceder a la Base de Datos de la Agencia para comprobación de expedientes abiertos por la Agencia y requerimiento de información al respecto.
- 2.- Requerir a la Agencia para que se subrogue en las competencias municipales para la ejecución material y forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada. En este sentido, el 25 de agosto de 2020 entró escrito contestando a duda planteada por el Ayuntamiento, manifestando que únicamente cuando lo solicite el Ayuntamiento consorciado por razones de imposibilidad material, la ACPMN por sustitución, llevaría a cabo la ejecución material y forzosa de las órdenes de restablecimiento dictadas en los expedientes municipales por infracciones urbanísticas en suelo urbano, urbanizable y de asentamiento (en la que el Ayuntamiento consorciado ostente la competencia directa municipal).
- 3.- Delegación de la tramitación de expedientes por infracciones muy graves en suelo rústico de asentamiento rural y agrícola.

CONSIDERANDO que la prórroga del Convenio de Adhesión a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural corresponde al Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, sin perjuicio del informe preceptivo de Intervención del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aunque en el escrito de la Directora de la Agencia de 27 de noviembre del 2018 se dispone que las aportaciones anuales seguirán siendo las mismas que las fijadas por la Agencia desde el año 2002.

En virtud de lo expuesto

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar prorrogar por cuatro años el Convenio, aprobado originalmente por acuerdo plenario de 13 de Noviembre de 2020, de Adhesión del Ayuntamiento de Teror a la Agencia de Protección del Medio Natural.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del presente Acuerdo de prórroga por otros cuatro años.

TERCERO.- Se deberá por parte de Intervención y esta Corporación, como se ha hecho hasta ahora, consignar anualmente en el Presupuesto de 2025 y sucesivos mientras esté vigor el Convenio, las cantidades previstas anualmente como aportación económica del Ayuntamiento de Teror a la Agencia, que según Acuerdo del





Consejo de 31 de octubre de 2002 y ratificadas el 21 de diciembre de 2007 asciende, salvo error u omisión, a 8.256,85 € anuales.

En la Villa de Teror a 6 de Noviembre de 2024.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Mónica Nuez Ramos.”

A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento, aprobó, por unanimidad, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

SEGUNDO.- PROPUESTA, DEFINITIVA, DE ACTUACIÓN, A INCLUIR EN LA ANUALIDAD 2024, DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía – Presidencia, de fecha 22 de Octubre de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

CONSIDERANDO que, mediante acuerdo adoptado por el pleno en sesión celebrada el 05/12/2023 se dispuso, ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2/11/2023 mediante el cual se aprobó la siguiente propuesta de actuaciones a incluir en la anualidad 2024 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos:

Nº	Denominación de la actuación	PPTO	DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal										
	Parque Polivalente el Secuestro	344.253,74	344.253,74							
	Total Sección	344.253,74	344.253,74							
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el Ámbito local										
					-	-	-	-	-	-
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios:										
					-	-	-	-	-	-
					-	-	-	-	-	-
	Total Sección									
	Total PCA	344.253,74	344.253,74							

CONSIDERANDO que el proyecto remitido al Cabildo con fecha 2/11/2023 ha sido objeto de modificaciones en respuesta a las observaciones efectuadas por los servicios técnicos de la Corporación Insular en su informe de 22/11/2023, quedando plasmadas en el proyecto redactado definitivamente con fecha 22/08/2024 denominado “REFORMA DE LA II FASE DEL ÁREA POLIVALENTE EL SECUESTRO” que tiene como objeto el acondicionamiento de parte de una parcela municipal para su puesta en uso como parque o zona de estancia público, siendo ésta una siguiente actuación dentro de un proyecto más ambicioso para toda la zona de propiedad municipal. el espacio se acondicionará, convirtiéndose en un área polivalente en el que se ha diseñado una





distribución que contempla las necesidades de diferentes grupos de edad. Para ello, visto desde la Avenida Santiago de Cuba, se tiene que en la parte izquierda del parque se encuentra el área de descanso y ejercicio, donde se han instalado bancos de hormigón y máquinas para ejercitar, así como en la parte derecha se dispone una pista deportiva con portería y canasta, además que en la zona norte se ha destinado un espacio para un gimnasio al aire libre, equipado con máquinas de ejercicio y con suelo de césped artificial, y para facilitar la circulación perimetral, se ha integrado una pista para caminar, superando la diferencia de cotas mediante una pendiente adaptada que garantiza la accesibilidad.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 322.973,81 €, IGIC (7%): 22.608,17 €, ascendiendo el presupuesto base de licitación a la cantidad de 345.581,97 €.

Con fecha 23/08/2024 se ha emitido informe de supervisión técnica favorable.

CONSIDERANDO que con fecha 27/08/2024 se ha remitido al Cabildo de Gran Canaria copia del Proyecto denominado REFORMA DE LA II FASE DEL ÁREA POLIVALENTE “EL SECUESTRO”, Notificación de Resolución de fecha 23/08/2024 aprobando el proyecto de referencia, Anexo II Certificado de Disponibilidad y Anexo III Memoria de Actuación.

En ejercicio de las competencias que la legislación del Régimen Local y disposiciones complementarias otorgan a esta Entidad, y en mi condición de miembro electivo de la Corporación, propongo la Adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar que la propuesta de actuaciones a incluir en la anualidad 2024 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos quede definitivamente establecida de la siguiente forma:

Nº	Denominación de la actuación	PPTO	DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal										
	“Reforma de la II fase del área polivalente El Secuestro”	345.581,97	345.581,97							
Total Sección		345.581,97	345.581,97							
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el Ámbito local										
						-	-	-	-	-
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios:										
						-	-	-	-	-
						-	-	-	-	-
Total Sección										
Total PCA		345.581,97	345.581,97							

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al CABILDO DE GRAN CANARIA, CONSEJERÍA DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD, SERVICIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

En la Villa de Teror a 22 de Octubre de 2024.

El Alcalde-Presidente, Sergio Nuez Ramos.”





A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento, aprobó, por unanimidad, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

TERCERO.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN, CORRESPONDIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO, REALIZADA EN BASE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, PREVISTA EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL.

Se da cuenta de la Moción, de la Sra. Concejala, Delegada de Hacienda, Doña Mónica Nuez Ramos, de fecha 5 de Noviembre de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA.

La que suscribe, en su calidad de Concejal Delegada de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, (en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía, de conformidad con el Decreto número 2023-0794, de fecha 21 de junio de 2023), referente a la Auditoría de Gestión a 31 de diciembre de 2023 correspondiente a este Ayuntamiento, y en relación a lo previsto en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, por medio de la presente tiene a bien dirigirse al Ayuntamiento Pleno y **EXPONER**:

1º) Que la Auditoría, realizada de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos del concurso convocado por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, se basa en la información referida a la Liquidación del Presupuesto a 31 de diciembre de 2023, proporcionada por este Ayuntamiento de acuerdo con la Orden de 25 de marzo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias. En consecuencia, el referido análisis da una visión concreta y actualizada de la Hacienda Municipal, mediante la determinación de los “indicadores de saneamiento económico-financiero” y de los “condicionantes de la cuantía de libre disposición”, que a su vez determina los recursos que reciba el Ayuntamiento del Fondo Canario de Financiación Municipal correspondiente al ejercicio 2024.

2º) Que es, por tanto, de suma importancia para nuestro municipio continuar acogidos a lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, ya que ello significa no variar el objetivo de mantener saneado financieramente nuestro Ayuntamiento, así como participar en la aportación que para dicho fin concede el Gobierno de Canarias. Al Ayuntamiento de Teror, le correspondió el pasado año 2022 la cantidad de 1.714.508,10 euros.

3º) Este Ayuntamiento, cumple todos los indicadores y condicionantes evaluados, de conformidad con la Ley 3/1999, de 4 de febrero, en los términos que se exponen a continuación:

Indicadores de saneamiento económico-financiero:

- Se alcanza el indicador de “Ahorro Neto” que se sitúa en 15,5%, siendo el umbral mínimo superior al 6%.
- Se alcanza el indicador de “Endeudamiento a largo plazo” que se sitúa en el 0,0% y el límite para dicho ratio no debe sobrepasar el 70%.
- Se alcanza el indicador de “Remanente de Tesorería para Gastos Generales” que se sitúa en el 138,9% y el umbral que se establece para esta magnitud tiene que ser superior al 1%.





Condicionantes de cuantía de libre disposición:

- Se cumple el condicionante de gestión recaudatoria con un 90,7%, mientras que el objetivo mínimo para este año requiere superar el 75%.
- Se cumple el condicionante del esfuerzo fiscal con un 80,2%, mientras que el límite para este año requiere superar el 72,70%, equivalente al 78% de la media.

4º) Como consecuencia del cumplimiento de todos los indicadores de saneamiento económico financiero, el Ayuntamiento de Teror deberá destinar el 50 % de la transferencia correspondiente del Fondo Canario de Financiación Municipal de 2024 a INVERSIÓN.

Por otro lado, al cumplirse todos los condicionantes de libre disposición (Gestión Recaudatoria y Esfuerzo Fiscal) el Ayuntamiento no sufrirá la reducción establecida en el artículo 19 de la Ley 3/1999, según el cual el incumplimiento de alguno de los condicionantes de libre disposición produce que el 50% del Fondo destinado a libre disposición, se reduzca en un 10% por cada condicionante incumplido.

5º) Tal y como se manifiesta en la Auditoría de Gestión referida a la Liquidación del Presupuesto a 31 de diciembre de 2023, en general, el Ayuntamiento de Teror alcanzó las previsiones realizadas en el marco de equilibrio definido el pasado ejercicio, apreciándose en la Evolución de Ratios de Salud Financiera.

6º) Manifiestar, que esta Corporación debe seguir adoptando las medidas necesarias que permitan mantener, en los próximos ejercicios, la senda de cumplimiento de todos los indicadores y condicionantes analizados.

7º) Por último, una vez examinada la documentación remitida por la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (Viceconsejería de Administraciones y Transparencia) del Gobierno de Canarias, elevo al Pleno Corporativo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Tomar en consideración la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada a partir de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2023, conforme se establece en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

En la Villa de Teror, a 5 de Noviembre de 2024.

La Concejala Delegada de Hacienda, (Por Resolución de la Alcaldía núm. 2023/0794, de fecha 21/06/2023), Mónica Nuez Ramos.”

A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento de Teror, tomó en consideración la Auditoría de Gestión, correspondiente a este Ayuntamiento, realizada a partir de la liquidación, del Presupuesto Municipal, del año 2023, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1999, de 4 de Febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS, NÚMERO 13/2024, ENTRE LAS DISTINTAS ÁREAS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Sra. Concejala, Delegada de Hacienda, Doña Mónica Nuez Ramos, de fecha 8 de Noviembre de 2024, cuyo contenido es el siguiente:





“PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con el expediente núm. 1319/2024, relativo a la aprobación de la modificación de Créditos, en la modalidad de Transferencias de Créditos núm. 13, entre distintas áreas de gastos, del vigente Presupuesto, y en cumplimiento de la Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda de fecha 1 de octubre de 2024, emito la siguiente Propuesta de Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 8 de Noviembre de 2024, la Concejal de Hacienda de este Ilustre Ayuntamiento emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar, en la modalidad de Transferencias de Créditos, entre distintas áreas de gastos (Expte. núm. 13/2024).

SEGUNDO.- Con fecha 08 de Noviembre de 2024, se ha emitido el correspondiente informe jurídico, así como de Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- El artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Teror para el ejercicio 2024.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencias de crédito núm. 13/2024, entre distintas áreas de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:





Aplicación presupuestaria de Gastos con créditos en baja

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
133	623.03	Adquisición e instalación barreras protección y seguridad	16.020,47	15.413,83	606,64
151	600.03	Expropiación de vivienda Palmar afectada por el PGOU	181.138,40	37.075,38	144.063,02
231	489.01	Ayudas al tercer mundo (ONG's pueblos empobrecidos y otros)	93.775,98	93.775,98	00,00
231	789.01	Ayudas al tercer mundo (ONG's pueblos empobrecidos y otros)	93.775,98	93.775,98	00,00
2319	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales – Apoyo servicio ayuda domicilio	150.000,00	60.000,00	90.000,00
450	62300	Adquisic. cargadores para vehículos eléctricos	15.000,00	15.000,00	00,00
452	860.90	Adquisición acciones de otras empresas	25.000,00	22.000,00	3.000,00
934	35200	Intereses de demora	140.000,00	40.000,00	100.000,00
TOTAL			714.710,83	377.041,17	337.669,66

Aplicación presupuestaria de Gastos con altas de crédito

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	221.01	Suministro agua servicio abasto público	700.000,00	100.000,00	800.000,00
338	226.09	Gastos festejos populares	550.000,00	277.041,17	827.041,17
TOTAL			1.250.000,00	377.041,17	1.627.041,17

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En la Villa de Teror, a 8 de Noviembre de 2024.

La Concejala Delegada de Hacienda, (Por Resolución de la Alcaldía núm. 2023-0794 de fecha 21/6/2023),
Mónica Nuez Ramos.”





A continuación, la Sra. Portavoz del Grupo de Nueva Canarias – Frente Amplio Canarista, Doña María Isabel Guerra Sánchez, señala lo siguiente:

- Existe un gran gasto en festejos populares y las actuaciones que tiene que ver con mejoras sociales no se llevan a cabo. Los barrios están abandonados a falta de tener cuadrillas permanentes para que estén en mejores condiciones.

- Se dan de baja a las partidas como la Ayudas al Tercer Mundo (ONG's, pueblos empobrecidos y otros), por un importe de noventa y tres mil setecientos setenta y cinco euros. En el Presupuesto General viene recogida esta aportación del 0,2% que hace el Ayuntamiento como un compromiso en beneficio y en pro de los pueblos empobrecidos. Le gustaría que le aclararan el por qué estas dos partidas se quedan a cero.

- En la partida “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales - Apoyo al Servicio de Ayuda a Domicilio”, donde estamos dando un servicio que no llega ni a tres cuarto de horas a personas mayores, con una cantidad de ciento cincuenta mil euros, le restamos sesenta mil euros. Los profesionales hacen maravillas de un lado a otro porque tenemos barrios diseminados y las horas lectivas son las que son con una empresa, es decir, que esta ayuda se puede hacer incluso por la tarde. No tiene por qué estar fijada a que sea en horario de la mañana y, por ejemplo, levantar a las siete de la mañana a un anciano para bañarlo. Les parece un poco surrealista. Creen que no sobra el dinero en la ayuda a domicilio y más para pasarlo a festejos.

- La “Expropiación de la vivienda de El Palmar, afectada por el Plan General de Ordenación Urbano”, que en principio costaba ciento ochenta y un mil euros, debe ser que se ha llegado a un acuerdo con el propietario para que sea ciento cuarenta y cuatro mil euros. Es una vivienda que procede de una expropiación forzosa y que aquel sitio no mejora sustancialmente la vía porque tenemos otras viviendas que taponan el mismo sitio.

- Podrían estar de acuerdo en la partida de cien mil euros para el “suministro de agua”, dado que el agua es un bien necesario e indispensable. Tenemos cortes de agua todos los días y porque la falta de agua y con el tiempo que tenemos es evidente. No entiende como hay exconcejales que compran pozos y el Ayuntamiento de Teror, teniendo dinero en los bancos, no los compra. Cumplimos con las ratios y se puede hacer una inversión del cincuenta por ciento del dinero del año 2023, del Fondo Canario de Financiación, en la adquisición de pozos y galerías.

- Como transfieren doscientos setenta y siete mil euros a “gastos de festejos populares” cuando ya se partía de quinientos cincuenta mil euros. Es decir, hace un total de ochocientos veintisiete mil euros en esta partida, y seguro que esto no termine aquí. Luego se verá en el Expediente Extrajudicial de Crédito que hay facturas del año pasado relacionados con esta partida de la Navidad pasada.

- Lamenta que se recorten partidas especialmente sensibles y sobre todo con el compromiso que tiene este Ayuntamiento con el 0,2% para los países empobrecidos, siendo una bandera o un estandarte que teníamos. Si esto ha cambiado, cuándo ha sido y por qué no se dijo en el Presupuesto.





A continuación, la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña Mónica Nuez Ramos, aclara que es el 1% para países empobrecidos y el 1,5% en ayudas de emergencia para los vecinos de Teror. Estamos en el mes de Noviembre y sería una irresponsabilidad, teniendo obligaciones pendientes, no hacer esta Transferencia de Crédito cuando era inviable por los tiempos en que se aprobó el Presupuesto y, además, la envergadura de los proyectos de los pueblos internacionales, para poder justificar la subvención y poderla abonar, sería imposible. Se tendrá en cuenta en los Presupuestos del año que viene ese 1%, que es el compromiso que hay.

Continúa Doña Mónica Nuez Ramos, indicando que, con respecto al Servicio de Ayuda a Domicilio, había una parte inicial de ciento cincuenta mil euros para sacar la licitación el servicio, pero ha habido ciertos imprevistos y se han pagado las facturas de la empresa que está dando el servicio actualmente y con noventa mil euros que quedan en la partida era suficiente para terminar el año, puesto que se han estado pagando facturas de los meses anteriores. No hay lista de espera ya que se está atendiendo a todos los que han solicitado el Servicio de Ayuda a Domicilio. Con relación a la expropiación de la vivienda de El Palmar, hay una tasación formal hecha por un técnico que los propietarios aceptan y si no es así tendrán que ir a la Comisión de Valoración. Hay un acuerdo y lo que sobra se utilizará para las obligaciones que tiene el Ayuntamiento. También se han estado adquiriendo acciones de pozos recientemente. Hay obligaciones que el Ayuntamiento debe cumplir, con unas reglas fiscales que no podemos pasar de los ingresos y, por lo tanto, es necesario hacer esta Modificación de Crédito para hacer frente a esas obligaciones.

Toma la palabra Doña Isabel Guerra Sánchez para señalar que hay un acuerdo plenario, que ella votó cuando era miembro del Partido Socialista, del 2%. Estaba en el uno y pico y se aumentaba hasta el 2%. Ese acuerdo plenario es vinculante y quiere que se lo aclare la Sra. Interventora Municipal. Si hay unas partidas destinadas a Programas de Desarrollo, por qué se elimina esto y no hay un informe al respecto. Estaríamos entrando en una nulidad de pleno derecho.

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña Mónica Nuez Ramos, le indica a Doña Isabel Guerra que confunde los porcentajes porque a veces habla del 0,2% y a veces habla del 2%. El 0,2% es menor que el 1%. El acuerdo plenario existe y el que está en vigor es el del 1% y, además, es el compromiso que aparece en el Presupuesto del año 2024 y también lo que estará en el Presupuesto del año 2025.

Con la venia del Sr. Alcalde-Presidente, interviene a continuación, la Sra. Interventora Municipal, Doña María de las Mercedes Pérez Medina, quien aclara que el acuerdo plenario es efectivamente en los términos que comenta la Sra. Concejala de Hacienda. Es un compromiso de la Corporación, es decir, no es una norma con carácter reglamentario o una ordenanza interna. En cualquier caso, lo que sería nulo de pleno derecho, de no recogerse ese porcentaje, sería el Presupuesto, pero no es el caso porque esa partida sí se recogió con ese porcentaje. Si durante el año las circunstancias, o lo que ocurra en el Ayuntamiento, no puede llegar a su fin, esa convocatoria y esas bases, ¿qué va a declarar como nulo de pleno derecho?. El Presupuesto cumplió con ese compromiso de la Corporación. Las circunstancias internas que han dado lugar a esta anulación de esta Transferencia de Crédito serán las que argumenta la Sra. Concejala y eso no es propio de ningún tipo de denuncia social popular. En cuanto algo técnico legal considera





que no es así.

Doña Isabel Guerra Sánchez solicita que le haga un informe al respecto porque entiende que los acuerdos plenarios tienen que ser de obligado cumplimiento.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, señala que, si los proyectos que llegan no están acorde a la convocatoria y a las bases de las subvenciones del Ayuntamiento y no hay tiempo material para subsanarlos, se eliminará ese crédito para utilizarlo en otras partidas.

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento, aprobó, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

La aprobación, se efectuó con los votos a favor, de los miembros del Grupo de Gobierno Municipal, en total diez y los votos en contra de los representantes de Nueva Canarias – Frente Amplio Canarista, en total cuatro.

QUINTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, NÚMERO II/2024. ACUERDO QUE PROCEDA.

A) Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Sra. Concejala, Delegada de Hacienda, Doña Mónica Nuez Ramos, de fecha 12 de Noviembre de 2024, cuyo contenido es el siguiente

“PROPUESTA DE ACUERDO

VISTA la Providencia de Incoación, de fecha 8 de Noviembre de 2024, suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda (Decreto 2023-0794, de 21 de junio de 2023) donde solicita a la Intervención Municipal que emita informe de fiscalización previa a la aprobación de las facturas relacionadas, correspondientes a suministros y servicios realizados en los ejercicios anteriores al año 2024, ambos incluidos.

VISTA la existencia de facturas con Registro de Entrada en este Ayuntamiento, correspondientes a gastos llevados a cabo en ejercicios anteriores a 2024, así como obligaciones derivadas de Cuotas de Asociados a la Asociación COMPSI y arrendamiento de local sito en C/ La Escuela, nº 18 Teror, destinado a servicios de CRUZ ROJA, obligaciones indebidamente comprometidas que no han sido reconocidas ni se ha ordenado el pago y cuyo importe total asciende a la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS (126.178,00 €), detalladas en la Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda y que se adjuntan al expediente como Anexo.

VISTOS los informes previos de los órganos gestores contenidos en las Actas de conformidad o disconformidad de cada una de las facturas propuestas, donde se acredita la realidad de la recepción de los bienes (o, en su caso, prestación del servicio, etc.) en las condiciones en que se facturan, y la conformidad del firmante en cuanto a precios, cantidades y calidades.

VISTO el Informe de Intervención, de fecha 8 de Noviembre de 2024, donde se formula reparo con carácter suspensivo al reconocimiento de obligaciones derivado de la relación de facturas propuestas por el área correspondiente, amparado en los motivos tasados contenidos en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 8, 12 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, remitiendo su resolución al Pleno de la Corporación, por tratarse de obligaciones que han sido indebidamente adquiridas y devienen de ejercicios anteriores por importe total





de 126.178 euros, y donde se posibilita la aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos; concluyendo, en cualquier caso, que consta crédito adecuado y suficiente para el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2/2024, a nivel de vinculación jurídica de los créditos y formulación de reparo 9/2024.

VISTO el informe de la Secretaría General de fecha 11 de Noviembre de 2024.

VISTO que el impago de las mismas conllevaría al ENRIQUECIMIENTO INJUSTO del Ayuntamiento de Teror en detrimento de determinadas personas físicas o jurídicas, que prestaron servicios o suministraron bienes a este Ayuntamiento.

VISTO que obran en contabilidad los siguientes apuntes contables “Retención de crédito” para afrontar en su totalidad el reconocimiento de las obligaciones pendientes mencionadas.

Retención de crédito de fecha 4/10/2024 N° 220240010121, por importe de 96.396,62 (Facturas).
Retención de crédito de fecha 4/10/2024 N° 220240010122, por importe de 370,47 (Facturas).
Retención de crédito de fecha 9/10/2024 N° 220240010709, por importe de 18.268,06 (Facturas).
Retención de crédito de fecha 22/10/2024 N° 220240011143, por importe de 777,35 (Facturas).
Retención de crédito de fecha 24/09/2024 N° 220240009103, por importe de 2.000,00 (Compsi 2022/2023).
Retención de crédito de fecha 24/09/2024 N° 220240009104, por importe de 8.365,50 (Alquiler).

TOTAL RC: 126.178 €.

CONSIDERANDO que la imputación a los créditos incluidos en el Presupuesto de 2024, no supone perjuicio en el funcionamiento ordinario de cada servicio.

En virtud de lo expuesto anteriormente se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 2/2024 y su imputación al Presupuesto General para el ejercicio 2024, de los gastos relativos a las Cuotas de Asociados a la Asociación COMPSI y el arrendamiento de local sito en C/ La Escuela, nº. 18 Teror, destinado a servicios de CRUZ ROJA, así como de las facturas que se detallan en el Anexo adjunto, por un importe total de CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS (126.178,00 €).

SEGUNDO.- Levantar el reparo suspensivo formulado por la Intervención municipal, de fecha 8 de Noviembre de 2024, por importe de CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS (126.178,00 €), de conformidad con lo dispuesto en el art. 217.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones detalladas en el Anexo de la presente propuesta de acuerdo, cuyo importe total asciende a la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS (126.178,00 €).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, así como a la Tesorería Municipal, al objeto de ordenar el pago, su contabilización y pago efectivo.

En la Villa de Teror, a 12 de Noviembre de 2024.

La Concejala Delegada de Hacienda, (Por Resolución de la Alcaldía núm. 2023-0794 de fecha 21/6/2023),
Mónica Nuez Ramos.”





ANEXO I

Nº REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	C.I.F./N.I.F.	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	APLIC. PRESUPUEST
F/2024/3749	17/09/2024	24/3723	17/09/2024	B35135631	ALMACENES BAEZ S.L.	POR REFRESCOS, EMBUTIDOS, FRUTOS SECOS, ETC, ADQ PARA SERVICIOS PREVENTIVOS DE LOS VOLUNTARIOS PROTEC CIVIL, 2023	357,61	2024 135 22199
F/2024/1021	07/03/2024	F/24203	18/01/2024	B35135631	ALMACENES BAEZ S.L.	POR ADQUISICION ALIMENTOS, PRODUCTOS HIGIENE HOGAR Y ASEO PERSONAL PARA ATENCION USUARIOS CENTRO DIA., DIC 23.	735,95	2024 2312 22199
F/2024/245	09/01/2024	1023/23	09/01/2024	G35330588	CDAD. REGANTES VEREDA DEL PALO-LLANO DEL PARRAL	POR AGUA SUMINISTRADA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO PUBLICO, NOVIEMBRE 2023	1.401,57	2024 161 22101
F/2023/5528	27/12/2023	0/1811811-23	27/12/2023	43643957P	DENIZ NUEZ, GUILLERMO	POR TRABAJOS DE REPARACION DEL SISTEMA HIDRO DE LA AA VV DEL Bº DEL HORNILLO.	370,47	2024 337 22799
F/2024/2518	14/06/2024	0 11218-24	14/06/2024	43643957P	DENIZ NUEZ, GUILLERMO	POR TRABAJOS REVISION CUADRO ELECTR, SUSTIT. DIFERENCIAL, ETC, REPARACION CUADRO BOMBA AGUA ABASTO EN PARQUE SINTES.	602,79	2024 161 22799
F/2024/2517	14/06/2024	0 11211-24	14/06/2024	43643957P	DENIZ NUEZ, GUILLERMO	POR TRABAJOS BUSQUEDA AVERIA, BOBINADO, DESARMADO BOMBA, ETC, PARA REPARACION AVERIA BOMBA POZO AGUA ABASTO SAN ISIDRO.	3.576,10	2024 161 22799
F/2024/3721	24/09/2023	Emit-148	24/09/2023	78467709N	DENIZ RAMOS, MANUEL JESUS	POR INSTALACION DE PUERTA CON ADAPTACION A MEDIDA DE HUECO, INCL HERRAJES Y TAPAJUNTAS, EN EDIFICIO PROTECCION CIVIL.	1.256,25	2024 135 63200
F/2024/284	12/01/2024	Emit-01653	31/12/2023	42731603H	FALCON PEREZ, ISIDRO	POR AGUA SUMINISTRADA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO PUBLICO, DICIEMBRE 2023	1.482,38	2024 161 22101
F/2024/1234	26/03/2024	T T/2024-556	26/03/2024	A78139755	GESTION Y TECNICAS DEL AGUA, S.A.	POR LOS SERVICIOS AUXILIARES DE REPARACION DE REDES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DEL AYTO DE TEROR, AGOSTO 2023.	13.828,69	2024 161 22799
F/2024/843	29/02/2024	T T/2024-385	29/02/2024	A78139755	GESTION Y TECNICAS DEL AGUA, S.A.	POR SERVICIOS DE ANALISIS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DEL SERVICIO ABASTO, 2023	72.228,00	2024 161 22799
F/2024/4163	16/10/2024	Emit-4	16/10/2024	B76201193	MAJOCAYA 2014, S.L.	POR REFRESCOS, BOCADILLOS, CAFES, ETC, ADQ PARA SERV PREVENTIVO PROTECCION CIVIL EL 20/09/2023.	41,40	2024 135 22105
F/2024/788	22/02/2024	20220108507/154	22/02/2024	B13986021	MR PACO BATISTA, S.L.	POR TRABAJOS DE DESMONTE DE LOS DECORADOS DE NAVIDAD Y LUCES DECORATIVAS NAVIDEÑAS INSTALADAS EN CN MPO, NAVIDAD 23	7.707,76	2024 338 22799
F/2023/5521	27/12/2023	1420	27/12/2023	44306020Q	SANTANA DOMINGUEZ, CELSO	POR MAMPARA DIVISORIA INSTALADA EN LA OFICINA DE DEPORTES.	3.194,70	2024 920 62500
F/2024/364	17/01/2024	2023R 935	28/04/2023	A35433804	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION LAS PALMAS BUS S.A.	POR ALQUILER GUAGUA TEROR-EL RINCON-FINCA OSORIO-REGR, EL 14/04/2023, PARA ACTIVIDAD DE SENDERISMO CON JOVENES MPIO.	200,09	2024 341 20400
F/2024/365	17/01/2024	2023R 972	28/04/2023	A35433804	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION LAS PALMAS BUS S.A.	POR ALQ GUAGUA MIRAFLOR-CAMPO FUTBOL LOS LLANOS-REG EL 21/04/23 PARA CELEBR JORNADA LUDICO DEPORT CON NIÑOS 8-10 AÑOS	767,19	2024 341 20400





Nº REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	C.I.F./N.I.F.	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	APLIC. PRESUPUEST
F/2024/363	17/01/2024	2023R 973	28/04/2023	A35433804	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION LAS PALMAS BUS S.A.	POR ALQ GUAGUA TEROR-LP-REGR.VISITA PARTIDO UD EL 22/04/2023, PARA PROMOCION FUTBOL ENTRE JOVENES MPIO.	385,2	2024 341 20400
F/2024/713	08/02/2024	5300167333	08/02/2024	B28984094	SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPAÑOLA, S.L.	POR FLASH, LIMPIADOR, ADQUIRIDO PARA MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL MPAL.	140,28	2024 920 22199
F/2024/731	09/02/2024	5300167255	09/02/2024	B28984094	SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPAÑOLA, S.L.	POR VOLTZ, DESENGRASANTE, ADQUIRIDO PARA LIMPIEZA VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL.	800,93	2024 920 22199
F/2024/100	05/01/2024	90IQUT7D0001	04/01/2024	U87626511	UTE DIX TELEFONICA DE ESPAÑA-TELEFONICA MOVILES	POR SERV DE TELEFONIA FIJA, MOVIL, ACCESO A INTERNET Y COMUNICACIONES DE DATOS DEL AYTO, DICIEMBRE 2023	6.735,14	2024 920 22200
TOTAL.....							115.812,50	

B) Se da cuenta del Informe, del Secretario Accidental, de fecha 11 de Noviembre de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL.

Asunto: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos II/2024. (Exp: 169/2024)

I.- OBJETO.

El presente Informe se emite, con objeto de determinar la legalidad, y el procedimiento aplicable, para la imputación, al Presupuesto corriente, de los gastos realizados en ejercicios anteriores al 2024, por las empresas, entidades o personas físicas, en concepto de obras, suministros y servicios, para la Corporación Municipal y levantamiento de reparo 9/2024.

II.- ANTECEDENTES.

Existencia de facturas, de servicios y suministros, correspondientes a ejercicios anteriores al 2024, las cuales no han sido reconocidas ni pagadas a fecha de firma del presente informe, por un importe total de CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS (126.178,00 €), y cuyo detalle se especifica en el Anexo adjunto al expediente.

Existencia de las correspondientes Actas de Conformidad, de las facturas, emitidas por los servicios gestores, acreditando con ello la realidad, de la recepción de los bienes o prestación de los servicios, en las condiciones en que se facturan, y la conformidad de los firmantes en cuanto a precios, cantidades y calidades.

Existe Informe emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento en relación al reconocimiento extrajudicial de crédito y formulación de reparo con carácter suspensivo nº 9/2024, de fecha 8-11-2024.

III.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).





- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Decreto 500/1990).

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, actualizada a 2 de agosto de 2018, incluidas las modificaciones en aplicación de la Resolución de 25 de julio, referida al ámbito de los contratos del sector público y los encargos a medios propios.

- Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Teror para el ejercicio 2024.
- Los artículos, 47, 106, 108 y 110, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Código Civil.

- Y normas concordantes.

IV.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El artículo 185 del anteriormente citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que corresponde, al Presidente de la Entidad Local, el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

De acuerdo con el artículo 60.2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, será competencia del Pleno, de la Entidad Local, el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

SEGUNDA.- Una vez reconocida la obligación, habrá que disponer de crédito suficiente para hacer efectiva la deuda que, nacida de un acto nulo y no siendo exigible para la Administración, hasta el momento de su reconocimiento, corresponda, sin embargo, a una prestación que, efectivamente, se hubiese realizado, tal y como se desprende de lo establecido en el artículo 173, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERA.- La doctrina ha tratado en numerosas ocasiones el problema de la existencia de deudas que han nacido conforme a las normas del Derecho Privado, pero que resultan inexigibles en virtud del artículo 173, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por no existir crédito adecuado y suficiente, en el Presupuesto, correspondiente al ejercicio económico en el que, los indicados gastos, se originan.

Esta situación provoca un ENRIQUECIMIENTO INJUSTO, para la Administración, y, a los particulares perjudicados, sólo les queda la vía judicial, la cual, mediante un procedimiento costoso, para ambas partes, determinará el reconocimiento, del crédito, en la indicada vía judicial.

Es por esta razón que, en la mayor parte de los casos, se opta por la realización de un expediente, de reconocimiento, extrajudicial, de los créditos necesarios, para hacer frente a los gastos que, aún pudiendo ser declarados nulos en la vía administrativa, son, en esencia, obligaciones para la Administración, evitando con ello un pleito y una dilación, aún mayor, en la satisfacción de la obligación, que aunque irregular, ha nacido al mundo del derecho.





CUARTA.- Para proceder a la tramitación, del procedimiento citado, la identificación, del acreedor, deberá ser clara, no dejar lugar a dudas. La factura, o la certificación de la obra, deberá contener todos los requisitos, legalmente, previstos y deberá estar, suficientemente, acreditada la, efectiva realización de la obra, que se reconoce, o la prestación del suministro o servicio.

QUINTA.- Por parte del letrado D. Antonio José Socas Toledo se ha emitido informe jurídico en relación a los levantamientos de reparo suspensivos formulados por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Teror

SEXTA.- En relación a la improcedencia de la revisión de oficio, así se ha pronunciado el Consejo Consultivo de Canarias en reiterados Dictámenes (Dictámenes núms. 14/2.021 de 15 de enero, 80/2.020 y 81/2.020 de 3 de marzo de 2.020, 38/2.014, 89/2.015, 102/2.015 y 267/2.018 de 7 de junio, entre otros, en coherencia con STS 1096/2018, de 26 de junio (RC 2011/2016), entre otras) “Por lo demás, es del parecer de este Consejo que el ejercicio de las facultades revisoras resultaría contrario a las leyes (art. 110 LPACAP), por lo que también por esta razón en este caso no procede la revisión de oficio.”.

SÉPTIMA.- La Sala Tercera del Tribunal Supremo se ha pronunciado con carácter reiterado sobre sobre incidencia de la doctrina del enriquecimiento injusto. Véase en este sentido la Sentencia de 12 de diciembre de 2012 “La jurisprudencia del orden contencioso-administrativo, al menos, desde los años sesenta viene también admitiendo la aplicación de la figura del enriquecimiento injusto a determinados supuestos en el ámbito específico del Derecho administrativo como principio general o como supra concepto, que le otorga una cierta identidad y unidad, aunque ello no supone que no se manifieste con una cierta autonomía y singularidad en su proyección a la Administración respecto a su actuación sujeta al Derecho administrativo. Pero, en cualquier caso, son los requisitos establecidos por la jurisprudencia civil, acogidos expresamente por esta Sala, los que rigen y se aplican a los supuestos en que la Administración o un particular, eventual o supuestamente empobrecido, exige la restitución del enriquecimiento injusto o sin causa de un administrado o de una Administración, en este caso, de una entidad local. Por consiguiente, ha de reconocerse que el enriquecimiento injusto, como principio general y como específica acción, forma parte, por obra de la jurisprudencia, del ordenamiento jurídico y, en concreto, del ordenamiento jurídico administrativo.”.

OCTAVA.- El abono de los servicios y suministros efectivamente realizados es una obligación ineludible para el mantenimiento y funcionamiento de los servicios públicos, cuyo incumplimiento además podría dar lugar a responsabilidad patrimonial.

V.- PROCEDIMIENTO APLICABLE.

No está previsto, en la legislación vigente, procedimiento alguno, de carácter específico, para este tipo de expedientes, por lo que procederá, de no estar, expresamente, establecido, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la aplicación, supletoria, de los preceptos contenidos en el Capítulo IV, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE.

En relación al Órgano competente, debe ser el Pleno el que proceda al reconocimiento judicial del crédito, y ello porque es ese el órgano que aprueba el presupuesto y consagra en el mismo el principio de anualidad, tal cual se define en el art. 162 TRLRHL: “Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de *las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente*”.

VII.- RECOMENDACIONES.

Se recomienda cumplir con las indicaciones efectuadas en anteriores Informes, referentes a asuntos de reconocimientos extrajudiciales, de créditos.





Por lo tanto, considerando los fundamentos expuestos, en los anteriores Apartados, se informa, favorablemente, el citado reconocimiento extrajudicial de créditos, a incluir en los Presupuestos Municipales para el ejercicio de 2024, así como la conveniencia de evitar, en el futuro, esta forma de adquisición de suministros, realización de obras o prestación de servicios.

En Teror, a 11 de Noviembre de 2024.

El Secretario Accidental, Sergio Ramírez Rodríguez.”

A continuación, la Sra. Portavoz del Grupo Nueva Canarias – Frente Amplio Canarista, Doña María Isabel Guerra Sánchez, indica que con respecto a los Expedientes Extrajudiciales de Crédito no están de acuerdo y adelanta que votarán en contra. Les sorprende, y así lo aclararon en la Comisión Informativa, que haya dos expedientes adjudicados a la empresa Gestión Técnica de Agua, S.A., sin retención de crédito y sin contrato, por un importe de trece mil ochocientos veintiocho euros y el otro por setenta y dos mil doscientos veintiocho euros. Esto no es un contrato menor porque el primero es un contrato menor y llamamos a tres empresas y es válido, pero el segundo contrato está fuera de la ley porque no se puede adjudicar a dedo. En ese caso específico tendría que ser adjudicado por una emergencia social o una catástrofe. Se hacen acuerdos con empresas sin contar con una retención de crédito, ni procedimiento de negociado. Esto puede ir a un juzgado.

Seguidamente, la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña Mónica Nuez Ramos, aclara que, evidentemente, si estas facturas están en este expediente es porque no se ha hecho un contrato en base a la Ley de Contratos del Sector Público, pero se trata de un servicio sensible como es la reparación de redes del servicio de abastecimiento de agua y como es el análisis de control de la calidad del agua. No sabe exactamente cuáles fueron las causas por la que no había contrato, a lo mejor había un contrato que finalizó y no terminó de realizarse los pliegos del futuro contrato, pero lo importante es que, en ambos servicios, ya existe el expediente de contratación y que ya hay un contrato adjudicado, con fechas de Enero y Septiembre de 2024 respectivamente. Por lo tanto, la situación está regularizada, así como casi la mayoría del resto de los servicios que aparecen en el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

Doña María Isabel Guerra Sánchez, indica que ahora sí lo hacen y antes no. La reparación de redes del servicio de abastecimiento de agua y el análisis de control de la calidad del agua, no es algo que salga sorpresivamente. Tiene que haber un contrato regulado durante todos los años por cada incidencia en las redes. Decir que ya lo han corregido cuando el año pasado estaba el mismo Grupo de Gobierno le parece surrealista. Esto no es un contrato menor, es un contrato con publicidad que supera el contrato de suministro y lo que dice la ley. En el Informe de Intervención, se señala que según las actas de conformidad de la factura y como se va a indicar en los motivos de reparo del mencionado informe, todas las obligaciones han sido indebidamente adquiridas y devienen de ejercicios anteriores. También indica que, a nivel de vinculación jurídica de crédito adecuado y suficiente no lo tenían en ese año. Por lo tanto, el Grupo de Gobierno Municipal está contratando algo del que no dispone de dinero para pagarlo. Esto hace daño a los pequeños y grandes proveedores. Nueva Canarias ha dicho en otras ocasiones que va a votar favorablemente a un presupuesto que el Grupo de Gobierno Municipal presente en tiempo y forma. Esto regularizaría la situación. Votarán en contra y se reservan para realizar las actuaciones que tengan que ver con estos contratos que están fuera de la ley.





El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, indica que los contratos son complicados y tanto la reparación de redes del servicio de abastecimiento de agua como el análisis de control de la calidad del agua había que realizarlo y no tiene nada que ver con el presupuesto.

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento, aprobó, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

La aprobación, se efectuó con los votos a favor, de los miembros del Grupo de Gobierno Municipal, en total diez y los votos en contra de los representantes de Nueva Canarias – Frente Amplio Canarista, en total cuatro.

SEXTO.- DECLARAR LA NO DISPONIBILIDAD DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DESTINADO A LA APLICACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL (CAPÍTULO 1). ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Sra. Concejala, Delegada de Hacienda, Doña Mónica Nuez Ramos, de fecha 18 de Noviembre de 2024, cuyo contenido es el siguiente

“PROPUESTA DE ACUERDO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 14 de noviembre de 2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias podrán encontrarse en cualquiera de las situaciones siguientes:

- Créditos disponibles.
- Créditos retenidos pendientes de utilización.
- Créditos no disponibles.

Son créditos no disponibles, aquellos que derivan del acto mediante el que se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una aplicación presupuestaria, declarándolo susceptible de no utilización.

En cualquier caso, las propias bases de ejecución del Presupuesto podrán señalar las situaciones de no disponibilidad de los créditos.

La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

SEGUNDO.- Vista la necesidad de declarar como créditos no disponibles los siguientes: TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (35.669,32 €), de la aplicación presupuestaria 221-162.04 Acción Social, ya que debido a un error matemático en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2024, se ha incrementado un 0,5 y considerando lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el





año 2024, y que literalmente dice “3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público”

TERCERO.- Visto el informe jurídico favorable de la secretaría General de fecha 15 de noviembre de 2024.

CUARTO.- Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 18 de noviembre de 2024, sobre la viabilidad de la declaración de no disponibilidad de los créditos de la aplicación presupuestaria 221-162.04 del presupuesto legalmente aprobado, por importe de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (35.669,32 €).

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que la siguiente propuesta de acuerdo se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y a estos efectos, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la no disponibilidad del crédito presupuestario de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (35.669,32 €), de la aplicación presupuestaria 221-162.04 Acción Social.

SEGUNDO.- Los créditos declarados no disponibles quedan inmovilizados y no son susceptibles de utilización.

TERCERO.- La declaración de no disponibilidad no supone la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.





QUINTO.- Exponer al público el acuerdo adoptado por un plazo de 15 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En el caso de que no se presenten alegaciones el acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado, a cuyo efecto por Resolución de la Alcaldía se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento.

En la Villa de Teror, a 18 de Noviembre de 2024.

La Concejala Delegada de Hacienda, (Por Resolución de la Alcaldía núm. 2023-0794 de fecha 21/6/2023), Mónica Nuez Ramos.”

A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento, aprobó, por unanimidad, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

SÉPTIMO.- DECLARACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS REFERENTE A LAS REGLAS FISCALES.

Se da cuenta de la Declaración, presentada por la Federación Española de Municipios y Provincias, de fecha 29 de Octubre de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“DECLARACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), como institución que da voz a todas las Entidades Locales de España, y tal como resolvió en su XIII Pleno quiere exponer lo siguiente:

1.- Que el principio de cogobernanza debe presidir el marco de relaciones entre los diferentes niveles de gobierno e inspirar el funcionamiento de la organización territorial del Estado para canalizar la gobernanza a todos los niveles de las administraciones públicas, así como para establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación, no de subordinación, en su implementación entre dichas administraciones. Así, la FEMP propone al Gobierno de España crear, reforzar e impulsar **instrumentos de colaboración y cooperación con la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en aquellos asuntos que afecten o en los que sea precisa la actuación pública local. Concretamente se continuará solicitando la participación de la FEMP en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y en las Conferencias Sectoriales como miembro de pleno derecho, tal y como se ha producido con la Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

2.- Que, como paso previo para la reforma del sistema de financiación de las Entidades locales, es necesario **delimitar de forma precisa el marco institucional y competencial de las Entidades Locales.** Sólo así se podrá abordar la reforma del sistema de financiación local y su adecuación al marco competencial definido. Se debe definir asimismo el papel que deben ocupar los Gobiernos Locales dentro de la organización territorial del Estado, así como su régimen de organización y función pública, además del marco competencial y la correspondiente financiación.

En este marco, resulta necesario actualizar tanto la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** como la **Ley 27/2013, de 29 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la**





Administración Local. Parte fundamental de esa actualización la constituye la revisión al alza de las competencias locales en materia de: servicios sociales y socio sanitarios, economía, empleo, desarrollo local y agenda urbana, políticas de juventud, políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género, consumo y educación.

3.- En relación con las Comunidades Autónomas, se reclamará el establecimiento de un principio básico de lealtad institucional en virtud del cual las leyes o actos autonómicos que creen servicios de competencia municipal o generen gastos que deban afrontar las Entidades Locales, establezcan los mecanismos de financiación correspondientes. Para el cumplimiento efectivo del principio de suficiencia financiera de las Entidades Locales reconocido en el artículo 142 de la Constitución, se debe desarrollar un modelo de participación de las Entidades Locales en los tributos de las Comunidades Autónomas y mecanismos de coordinación entre la financiación incondicionada autonómica y local.

Por otro lado, se debería dotar de carácter afectado a fines locales la Participación en Tributos del Estado que las Comunidades Autonómicas Uniprovinciales perciben como Diputaciones Provinciales. En este marco, se hace imprescindible, además, que todos los fondos del Estado, tales como los Fondos que provengan del presupuesto de la Unión Europea, cuyos destinatarios sean las Entidades Locales se canalicen directamente sin la intermediación de las Comunidades Autónomas.

Finalmente, los Gobiernos Locales no pueden ser recaudadores de determinados tributos autonómicos, actuando como sujetos pasivos, como por ejemplo en el impuesto sobre depósitos de residuos en vertederos o mediante el establecimiento de tasas obligatorias, caso de la tasa de gestión de residuos urbanos; como tampoco, del canon de aguas, cuya gestión soportan las Entidades Locales.

4.- Que el sistema de financiación local debería formar parte de un modelo coherente de financiación del conjunto del Sector Público que permita distribuir adecuadamente los recursos entre los distintos niveles de gobierno de acuerdo con la tipología de sus competencias. Para el cumplimiento efectivo del principio de suficiencia financiera se deberá mejorar el sistema de financiación de las Entidades Locales y el sistema tributario local.

La reforma de la financiación local, en el marco de los principios constitucionalmente reconocidos de suficiencia financiera y de autonomía en la gestión de los intereses de las Entidades locales, deberá inspirarse en los **principios generales de lealtad institucional, transparencia, autonomía, colaboración y cooperación interadministrativa y adecuación normativa a la realidad social, jurídica, económica e institucional.**

Para ello, sin poner en riesgo la sostenibilidad de las finanzas públicas locales, partiendo de las propuestas ya contenidas en los trabajos desarrollados por la FEMP con el Gobierno en 2019 en el Grupo de trabajo “técnico” del Ministerio Hacienda-FEMP” para el estudio y análisis de la aplicación de la regla de gasto en la administración local, la FEMP propondrá, tras la suspensión de la aplicación de cláusula de salvaguardia durante los años 2020 a 2023, flexibilizar la **Ley 2/2012, de 27 de abril, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)**, de manera que la política presupuestaria de las Entidades locales se oriente a la consecución de una sólida situación de equilibrio presupuestario, y a la contención de los niveles de endeudamiento sin que se limite la autonomía de gasto de los Gobiernos locales.

5.- Desde que se aprobó la última reforma de la financiación local en el año 2002, han transcurrido más de veinte años en los que no se ha dado respuesta a los problemas que quedaron sin resolver en aquella reforma, como tampoco a las disfuncionalidades y limitaciones que ha evidenciado la legislación vigente. Es preciso, por consiguiente, **instar al Gobierno a que de manera prioritaria y urgente impulse la reforma del actual sistema de financiación partiendo de las siguientes premisas:**

- Exigir que cualquier iniciativa impulsada por cualquier otra Administración Pública que altere el “estatuto” jurídico y de financiación de las Entidades locales sea previamente informada, debatida y resuelta en el seno de los escenarios de interlocución establecidos a tal efecto. Para lo cual se establecerán fórmulas que permitan concretar y garantizar en las modificaciones legislativas la **lealtad institucional con los entes locales**, tanto en lo que afecte a sus gastos como a sus ingresos.





- Incorporar una **cláusula de garantía** que establezca la obligatoriedad de exigir una memoria que valore los costes y la previsión de los recursos que deberían asignarse por parte de la Administración cedente en cualquier proyecto o disposición de Ley que imponga competencias que supongan un gasto directo o indirecto para las Entidades Locales.

- Revisar el sistema de financiación cada cinco años.

- Reformar el modelo de **Participación en los Tributos del Estado** a fin de superar las actuales disfunciones para lo cual deberá referenciarse directamente a la recaudación previa del Estado sin descontar la recaudación cedida a las Comunidades Autónomas. Asimismo, se añadirían los recargos e intereses devengados, así como los originados con las declaraciones extemporáneas de declaraciones tributarias, de acuerdo con los conceptos recogidos en el artículo 58 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que los considera parte de la deuda tributaria.

Además, deberá contemplarse la **participación de la FEMP en el modelo de Participación en los Tributos del Estado** tal y como sucede en las Federaciones Territoriales del País Vasco, Navarra y Canarias.

- Establecer e impulsar los mecanismos y procedimientos, que hagan efectivo el pago de las **deudas que las Comunidades Autónomas** tienen con las Entidades Locales ya sean tributarias o fruto de compromisos por parte de aquéllas, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de bienes inmuebles de otros Organismos del Estado propios o transferidos a otras Administraciones Públicas.

- Mantener las **figuras tributarias locales**, pero revisando las mismas para solventar los problemas que se vienen detectando en su aplicación, mejorar su gestión y recaudación, reduciendo la conflictividad jurídica e incrementar la capacidad normativa de las Entidades Locales de forma que puedan adecuar sus ingresos a su entorno económico y social y éstos a sus gastos, adaptándolas a la realidad sobre la que pivotan.

- Ampliar la **autonomía** de las Entidades Locales en la determinación de los tributos y revisión de los beneficios fiscales, así como ampliar la participación, cooperación y colaboración tributaria con el Estado y Comunidades Autónomas, bien mediante la fórmula de convenios o establecimiento de órganos formales de interlocución.

- Reformular el **régimen tributario de la ocupación del dominio público local que realizan las empresas de suministros tales como las empresas de gas y electricidad y en especial las empresas del sector de las telecomunicaciones** de manera que los ayuntamientos perciban los ingresos que les compensen en proporción a la utilidad o beneficios proporcionados al aprovechamiento del dominio público local que realizan las empresas de telefonía móvil y fija y resto de servicio de comunicaciones. Analizar el avance de los nuevos sistemas de comunicaciones móviles, tales como el 5G, que exigen del dominio público local su uso intensivo y global.

- Revisar los **beneficios fiscales** actualmente aplicables y los procedimientos de carácter rogado para su concesión, al objeto de determinar su mantenimiento, mejor definición o su supresión, en función del cumplimiento de sus fines al objeto de conseguir una mejora en su aplicación. Asimismo, se deberá asegurar la compensación financiera a las Entidades Locales de los beneficios fiscales obligatorios en los tributos locales establecidos o que se establezcan por ley o, en su defecto, su transformación en beneficios fiscales potestativos para que sean los municipios los que, en uso de su autonomía reconocida constitucionalmente, decidan sobre su aplicación.

- Analizar la viabilidad de la sustitución del Valor catastral por **valor de referencia** en los impuestos locales.

- Revisar el concepto de extraterritorialidad para la **recaudación ejecutiva** de los ingresos de derecho público locales.

- Establecer un régimen legal de **obligaciones de suministro de información** necesaria para la exacción por parte de las Entidades Locales de, entre otros tributos, la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y de determinadas contribuciones especiales.





- Incorporar medidas que contribuyan a incrementar los ingresos de los **municipios de reducida dimensión** con las que ayudar a combatir la despoblación en el ámbito rural.

- Promover medidas que faciliten la **gestión y aprobación del Presupuesto de las Entidades locales**.

- Regular la obligación por parte del Estado de aplicar **anticipos de tesorería** cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos y de la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado una vez conocida por el Ministerio de Hacienda que dicha liquidación es positiva.

- Regular el **procedimiento de reintegros de los saldos deudores** resultantes a cargo de las Entidades locales en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado, segmentado por plazos de devolución en función del importe de la devolución.

- Incorporar la obligación del Ministerio de Hacienda de publicar con carácter previo a la presentación del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de cada año en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, un **avance de la estimación** de las entregas a cuenta, liquidación definitiva de años anteriores, retenciones y anticipos, así como cualesquiera otros conceptos inherentes, correspondientes a la participación en los Tributos del Estado correspondiente al ejercicio siguiente, desglosado según el régimen general y de cesión de tributos, de los municipios, provincias islas y entes asimilados.

- Revisar las **restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento** por parte de las Entidades Locales introducidas a partir del 25 de mayo de 2010 mediante el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo.

PROPUESTA DE ACUERDOS:

La Junta de Gobierno de la FEMP insta al Gobierno de España y a las formaciones políticas a lo siguiente:

PRIMERO.- Actualizar tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como la Ley 27/2013, de 29 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la revisión al alza de las competencias locales en materia de: servicios sociales y socio sanitarios, economía, empleo, desarrollo local y agenda urbana, políticas de juventud, políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género, consumo y educación.

SEGUNDO.- Proponer al Gobierno de España crear, reforzar e impulsar instrumentos de colaboración y cooperación con la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en aquellos asuntos que afecten o en los que sea precisa la actuación pública local. Concretamente la participación de la FEMP en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y en las Conferencias Sectoriales como miembro de pleno derecho.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a que de manera prioritaria y urgente impulse la reforma del actual sistema de Financiación Local, de forma simultánea al de la financiación Autonómica, de acuerdo con las premisas aprobadas por el XIII Pleno de la FEMP.

CUARTO.- Solicitar al Gobierno de España la suspensión de las Reglas Fiscales para el ejercicio 2025.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado.

En Madrid, a 29 de octubre de 2024.”





A continuación, la Portavoz del Grupo Nueva Canarias – Frente Amplio Canarista, Doña María Isabel Guerra Sánchez, señala que van a votar a favor de la Propuesta. En cuanto al punto cuarto del acuerdo, donde se solicita al Gobierno de España la suspensión de las Reglas Fiscales para el ejercicio 2025, pregunta por qué el Partido Popular vota en contra de esto en el Reino de España. Sabe que en la Federación Española de Municipios y Provincias hay alcaldes de distinto color político, pero el discurso tiene que ser coherente con las acciones que se solicitan. El Partido Popular de Teror tendría que decirle al Partido Popular de España que votara a favor de la relajación de las reglas del gasto de la Ley de Racionalización.

Seguidamente, la Sra. Portavoz del Partido Popular, Doña Mónica Nuez Ramos, indica que las reglas del gasto fueron establecidas por el Partido Popular y existía otro escenario totalmente distinto al que están ahora, donde todas las Administraciones Locales estaban endeudadas. No sabe qué va a votar el Partido Popular en el Congreso de los Diputados, pero entiende que el Partido Popular Local se debe a las necesidades y a eliminar el encorsetamiento que hay en las Administraciones Locales para gestionar un presupuesto.

Toma la palabra Doña Isabel Guerra Sánchez para señalar que hace dos meses el Partido Popular del Reino de España votó en contra del acuerdo de las reglas del gasto y venían vinculados a esto. Se decía que esto iba a implicar a que muchos municipios y entidades, incluso del Partido Popular, iban a verse perjudicadas. Esta confrontación directa que tiene el Partido Popular a nivel nacional con el Partido Socialista tendría que hacérselo mirar como el tema de la inmigración. La acción no se corresponde con el discurso porque la acción es votar, esto, en el Congreso de los Diputados a favor. El Partido Popular de Teror, que es chiquitito, debería hacerle llegar al gran Partido Popular, que vote a favor de los intereses generales de todo el territorio español.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, indica que estos acuerdos se incluyeron cuando ocurrió lo del Covid y luego se quitaron.

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la Declaración, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión a las doce horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Accidental, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

D. Sergio Nuez Ramos

El Secretario Accidental,

D. Sergio Ramírez Rodríguez

